

Lista de Cuestiones antes de la presentación del sexto y séptimo informe combinados del Perú – LOIPR, pre-sesión N°90



JOINING FORCES
For All Children



**ALDEAS
INFANTILES SOS
PERÚ**



Save the Children



**PLAN
INTERNATIONAL**

World Vision

PERÚ



**terre des hommes
suisse**



*Não há Paz sem Justiça
No Hai Paz Sin Justicia
No Peace Without Justice*



**Campaña
Peruana
por el Derecho
a la Educación**

anc

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CENTROS DE INVESTIGACIÓN
PROMOCIÓN SOCIAL
Y DESARROLLO**

gin

**GRUPO DE INICIATIVA
NACIONAL POR LOS
DERECHOS DEL NIÑO**

Perú, 2021

I. Presentación

Con el objetivo de facilitar a los estados parte la preparación y envío de los informes país dentro de las fechas establecidas, el Comité de los Derechos del Niño hizo un llamado abierto a organizaciones de la sociedad civil a participar de una consulta previa denominada “Lista de Cuestiones antes de la presentación de informes” (List Of Issues Prior to Reporting – LOIPR).

Dicho proceso busca identificar tendencias emergentes y temas de preocupación relacionadas a los derechos de los y las niñas, niños y adolescentes en el país, siendo las observaciones y recomendaciones que el Comité hizo al estado peruano 5 años atrás la principal guía de observación para detectar eventuales cambios que puedan haber ocurrido en esta materia.

Este tipo de experiencias, como sociedad civil, nos permite ahondar en la reflexión sobre la situación actual de la infancia y la adolescencia en el país, y a comprender los niveles de vulnerabilidad que afectan a las niñas, niños y adolescentes en las 25 regiones del país según indicadores sociales actualizados.

Este Informe ha sido preparado por especialistas en materia de infancia y adolescencia pertenecientes a diversas organizaciones, incluyendo a organizaciones que forman parte de la alianza por los derechos de los niños Child Right Now como Aldeas Infantiles SOS, Plan International, Save The Children, Terre des Hommes Suisse y World Vision. Del mismo modo, se sumaron especialistas de la organización internacional No Hay Paz Sin Justicia (NPWJ); la Asociación Nacional de Centros (ANC); la Campaña Peruana por el Derecho a la Educación (CPDE) y el Grupo de Iniciativa Nacional Por los Derechos del Niño (GIN), siendo esta última organización la que se encargó de la dirección técnica de la iniciativa.

El Informe LOIPR del país ha sido enviado al Comité de Derechos del Niño de las NNUU el 29 de junio del 2021, y será revisado y considerado en la pre-sesión N°90 de dicho Comité.

II. Introducción

El presente documento contiene la lista de preguntas que recomendamos al Comité, a partir de las constataciones de las dificultades que afectan el cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano derivadas de la Convención, en especial de los principales motivos de preocupación y recomendaciones alcanzadas por el Comité en el 2016. En cada apartado, se hace un apretado resumen del estado de la situación y se sugieren las preguntas que esperamos sean acogidas por el Comité en la lista de asuntos previos a la presentación de informes (LOIPR), que enviará al Estado para la elaboración del Informe sexto y séptimo combinados del Perú.

En los seis años transcurridos desde que el Comité de los Derechos del Niño entregó al Estado sus “Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados”, con 67 recomendaciones específicas referidas a la legislación y sus aplicaciones, se han producido algunos avances normativos, pero muy pocos en cuanto al establecimiento de políticas y acciones específicas para el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.

A las organizaciones de la sociedad civil, nos preocupa especialmente:

Que el Congreso de la República no haya terminado la revisión del Código de los Niños y Adolescentes, ni aprobado un nuevo texto que cumpla con la Convención, especialmente en relación con el sistema de protección de la niñez y adolescencia, participación, adopción y justicia restaurativa, como lo recomienda el Comité en el párrafo 8 del documento mencionado, falencia que muestra la escasa conciencia sobre la importancia de los derechos de la niñez y adolescencia, no solo de la sociedad si no de sus representantes; y que el Estado no ha hecho esfuerzos suficientes para aumentarla (puntos 19-20 de las recomendaciones).

Que el Estado no haya asignado recursos económicos específicos para la aplicación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (punto 10).

Que no se hayan elevado los recursos financieros destinados a participación y protección, y que, por el contrario, haya disminuido desde el 2018 el presupuesto asignado a los Programas Presupuestales de lucha contra la violencia familiar y de atención a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono. Tampoco se definieron líneas presupuestarias para medidas sociales afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad, como la niñez indígena (puntos 13-14).

Que el Estado no haya tomado medidas para mejorar la recopilación de datos, garantizando una cobertura que abarque todos los ámbitos de la Convención, ni para un debido desglose por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, origen étnico y nivel socioeconómico de los datos recogidos (punto 16).

Que haya continuado la hostilización y asesinato de defensores de los derechos humanos en las áreas afectadas por actividades ilegales de minería y extracción de madera, sin que se haya incrementado visiblemente su protección, ni la de la niñez cuya salud es gravemente afectada por éstas (punto 22).

Que persista la discriminación estructural contra niñas, niños y adolescentes indígenas, afroperuanos, de zonas rurales y remotas, en pobreza, LGTBI, con discapacidad (puntos 27-28), que se ha hecho más patente por los graves efectos de la pandemia.

III. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

A. Medidas generales de aplicación

Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (SNAINA)

El ente rector relacionado con derechos de la niñez y adolescencia sigue ocupando el cuarto nivel de decisión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, que es la instancia responsable del accionar territorial ocupa el quinto lugar. Se observan limitaciones de capacidad y de recursos humanos y financieros para implementar el SNAINA y liderar la efectiva aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en coordinación con las diversas instancias y niveles de gobierno (...) para coordinar y articular las políticas, programas y planes. Según el diagnóstico rápido de TdH Suisse sobre la situación del sistema de Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente: de las 1,874 DEMUNAS existentes, sólo 10.99% (206) – entre 2018 y el 04 de junio del 2021 – ha gestionado su acreditación, lo que implica que 89% no cumple con los requisitos que garanticen un estándar mínimo de calidad para atender y proteger a la niñez en riesgo.

1. Qué medidas administrativas y financieras (de planificación) y supervisión ha tomado el Estado para:
 - a. Dotar al ente rector de los derechos de la niñez del soporte institucional y la autoridad necesaria para garantizar el pleno ejercicio de ellos;
 - b. Extender los servicios básicos y de protección en zonas rurales de pobreza y pobreza extrema y para lograr la acreditación de la totalidad de DEMUNAS existentes en el país, garantizando la calidad de los servicios para atender a la infancia y adolescencia en riesgo de desprotección familiar o afectados en otros derechos;
 - c. Garantizar que los sistemas locales de protección dispongan de recursos humanos calificados y actualizados periódicamente para proteger efectivamente a la niñez.

C. Principios generales

3.1 El interés superior del niño (art. 3)

En el 2016, el Estado emitió la Ley N° 30466, que establece los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su reglamento, Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP. La norma regula los parámetros y garantías procesales para la aplicación del interés superior del niño en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que concierne a niñas, niños y adolescentes. Es de aplicación en todo el ámbito nacional a las entidades públicas y privadas cuando se adopten medidas o decisiones, o cuando se diseñen e implementen políticas, programas, servicios y proyectos que afecten, directa o indirectamente, a niñas, niños y adolescentes.

2. ¿Qué medidas específicas ha dispuesto el Estado para dar cumplimiento a la Ley N°30466 y la difusión e implementación de su reglamento en el ámbito legislativo, administrativo y judicial?

3.2 El respeto por la opinión del niño (art. 12)

Consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes (CCONNA)

Formar parte del CCONNA es una de las formas de participar en políticas públicas en la que los integrantes son consultados sobre una ley, plan local, nacional o colaborando con propuestas del presupuesto participativo.

En el marco normativo, se reconoce expresamente el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en los ámbitos de decisión y prevé mecanismos e instancias de participación y consulta con ellos. También existen mecanismos de consulta que funcionan en forma no periódica, tales como audiencias públicas o mesas de trabajo. Sin embargo, las metas e indicadores que dan cuenta de su participación están centradas en el número de CCONNA conformados y no en su efectiva participación y consideración de sus aportes para la toma de decisiones.

3. ¿Cuáles han sido los aportes realizados por los Consejos consultivos que fueron incluidos en la formulación de legislación y políticas de infancia y adolescencia en los últimos años, así como los avances y/o logros sobre la participación y articulación del trabajo de los CCONNAS a nivel nacional, regional, distrital y comunitario, y qué indicadores utilizan para medir la efectividad de su participación?

Participación estudiantil en el sistema educativo

En el ámbito educativo, el MINEDU promueve la estrategia de participación estudiantil “Somos pares” en la Ley General de Educación (Ley No 28044) que se orientan a formar personas capaces de lograr su realización y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía. Se plantea el derecho a organizarse en municipios escolares y establece otros mecanismos a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la comunidad. Una Resolución Viceministerial 212-2020-MINEDU, actualizó los Lineamientos de Tutoría en la Educación Básica sobre la participación estudiantil, definiéndose como “un derecho que se ejerce en acción de una intervención activa del estudiante en situaciones o asuntos públicos que lo involucren como ciudadanos y contribuyan en la construcción del bienestar general que implica el derecho a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, organizarse e incidir en los espacios de toma de decisiones.

4. Qué medidas específicas se han adoptado para:

- a. El cumplimiento de la norma 0067-2011 sobre los Municipios Escolares en el contexto del COVID-19;
- b. Garantizar la participación estudiantil como agente de cambio en la comunidad educativa de acuerdo a la definición de participación en la Resolución Viceministerial MINEDU 212-2020

D. Derechos y libertades civiles

4.1 La inscripción del nacimiento, el nombre y la nacionalidad (art. 7)

Inscripción de nacimientos

El Documento Nacional de Identidad de niñas, niños y adolescentes les facilita el acceso a servicios y el ejercicio de otros derechos; les dota de mecanismos de seguridad: porque sus datos y la de sus padres quedan registrados en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), esto permite en casos de accidente o desaparición su rápida identificación, también el control para traslado seguro al interior y fuera del país. Asimismo, le permite al Estado llevar un mejor control de la intervención de los programas sociales y mejor distribución de recursos.

En lo que va de la pandemia sanitaria, más de 200,000 niños/as no han podido ser inscritos en la RENIEC. La institución ha emitido la resolución jefatural N°132 en la que exonera a los padres de llevar al menor de edad a las oficinas para su inscripción o iniciar el proceso para su primer Documento Nacional de Identidad (color amarillo) cuyo objetivo es el de facilitar los procesos de inscripción de nacimientos.

5. ¿Qué acciones se adoptan para garantizar el derecho a la identidad de todo nacido en el país, pese a los desafíos que trajo consigo la pandemia por COVID-19?

E. Violencia contra niñas, niños y adolescentes

5.1 El abuso y el trato negligente, incluida la recuperación física y psicológica y la reintegración social (art. 19 y 39).

Violencia escolar

La violencia en el ámbito escolar es una realidad que afecta a millones de niñas, niños y adolescentes. Se considera violencia escolar todo comportamiento que conlleva agresión física, psicológica, verbal o amenazante

dentro del entorno educativo. Estas agresiones pueden llevarse a cabo en las instalaciones del centro educativo, durante las actividades extraescolares, cuando la víctima va camino a la escuela (o retorno a su casa) o en las redes sociales. Este fenómeno afecta desproporcionadamente a las niñas, así como a aquellos que presuntamente no se ajustan a las normas sexuales y de género predominantes.

Desde el 2019 hasta el 31 de mayo del 2021, se han reportado, a nivel nacional, en el portal SiSeVe un total de 13,976 casos de violencia en el entorno escolar de tipo físico, psicológico y sexual, dentro de los niveles inicial, primaria y secundaria. De este total, más de 700 casos fueron reportados durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, cuyos casos más reportados fueron por ciberacoso.

6. ¿Cuál ha sido el impacto y eficacia de los programas de intervención o prevención que ha realizado el Estado para erradicar la violencia escolar y abuso, y qué mecanismos de apoyo se habilitaron para los/as estudiantes víctimas durante la emergencia sanitaria?

Violencia en espacios virtuales

En el marco del día de debate digital “Los Derechos de los Niños y la Prensa Digital”, se solicitó que los Estados intensifiquen los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y a combatir los estereotipos de género y las normas sociales que limitan su acceso y uso de las tecnologías. En el 2017, Committee on the Elimination of Discrimination Against Women (CEDAW) adoptó una recomendación general en la que reconoce que la violencia de género se produce en todos los espacios y esferas de la interacción humana, incluso a través de entornos tecnológicos, como la violencia en línea, exigiendo a los Estados su penalización y justicia para las víctimas.

Registros de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en plataforma virtual noalacosovirtual.pe, demuestran el aumento de los casos de violencia en línea contra infancia y adolescencia: Feb 2018 - Ene 2021: 3,413 casos. Abr-Dic 2020: 1,399 casos registrados. Incremento de 73% durante el periodo abril-diciembre 2020 respecto al mismo periodo durante el año 2019. Las víctimas registradas por la plataforma virtual fueron 88% mujeres y el 10% fue menor de 18 años.

7. En el contexto de la pandemia, ¿Qué medidas efectivas ha dispuesto el Estado para prevenir la violencia en entornos virtuales y cuáles han sido los logros?

5.2 Las medidas para prohibir y erradicar todo tipo de prácticas tradicionales nocivas, en particular, aunque no exclusivamente, la mutilación genital femenina y los matrimonios precoces forzados (art. 24 (3))

Matrimonio y uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF)

Los matrimonios y uniones tempranas y forzadas de niñas y adolescentes hombres y adolescentes mujeres, son causa y consecuencia de la violencia basada en género. Niñas y adolescentes mujeres que provienen de familias violentas tienen más probabilidades de caer en uniones tempranas. Asimismo, cuanto más temprano se une una niña o adolescente, tiene mayores probabilidades de sufrir todos los tipos de violencia. Mientras más temprana es la unión de las mujeres, menos años de estudio completan y menos posibilidades tienen de salir del círculo de pobreza.

La prevalencia nacional de uniones tempranas en mujeres que actualmente tienen entre 20 y 24 años es del 19%. En Loreto llega al 46%, porcentaje que supera las cifras más altas de países de América Latina y el Caribe. A nivel nacional, el 28% de las mujeres unidas que tienen entre 15 y 49 años iniciaron la convivencia siendo menores de 18 años. Al menos 6 de cada 10 mujeres unidas tempranamente, en los cuatro departamentos de estudio (Piura, Loreto, Lima y Cusco), sufrieron golpes cuando vivían con su familia. Un 65% de las mujeres unidas en el país ha sufrido alguna vez algún tipo de violencia por parte de su pareja y en todas los tipos de violencia (física, psicológica, sexual o económica) se muestran niveles más altos cuando la mujer se unió desde muy joven.

8. Qué acciones se están realizando para:

- a. Abordar la situación de matrimonios precoces en poblaciones vulnerables, incluyendo adolescentes indígenas y pertenecientes a comunidades nativas;
- b. Designar una línea presupuestal para la eliminación progresiva del matrimonio precoz, ya que a pesar de que existe un proyecto de ley para la eliminación de las excepciones del Código

- Civil que permiten el matrimonio adolescente que de aprobarse sería un avance, este no sería suficiente para eliminar la práctica;
- c. Garantizar los acuerdos internacionales respecto a matrimonios en adolescentes y jóvenes a partir de 18 años;
 - d. Dar una respuesta institucional frente a MUITF dado su vínculo directo e invisibilización en algunos casos de situaciones de violencia de género.

5.3 El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, incluidos los castigos corporales (art. 37(a) y 28(2))

Castigo físico y humillante

A finales del 2015, el Estado emitió la Ley N° 30403, que prohíbe el uso del castigo físico y humillante y su reglamento. Algunos gobiernos locales han emitido ordenanzas frente a este castigo.

El Ministerio de Educación emitió los lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niños y Adolescentes en la que incluyó el protocolo de atención para casos de castigo físico y humillante (Decreto supremo N° 004-2018-MINEDU).

Según el reporte de ENARES 2019, el 68,9% de niños de 9 a 11 años y el 78,0% de adolescentes de 12 a 17 años, fueron víctimas de violencia psicológica y/o física en su hogar. El 66,2% de niños/as de 9 a 11 años y 68,5% de adolescentes de 12 a 17 años sufrieron violencia psicológica y/o física en la escuela. Y el 46.1% de las personas considera que solo los padres están autorizados para golpear a sus hijos/as. Esto evidencia una preocupación en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra infantes y adolescentes.

9. Brindar información sobre:

- a. Estrategias efectivas implementadas para asegurar el cumplimiento de la Ley N° 30403, y qué resultados esperan obtener a nivel nacional, considerando que durante el estado de emergencia se exacerbó la violencia en el hogar;
- b. Los resultados y cobertura de la implementación nacional de programas de disciplina positiva, no violentas y acciones de sensibilización;
- c. Implementación de un registro nacional de padres y madres capacitados en competencias parentales por los Defensores Municipales, para su monitoreo y su cobertura nacional;
- d. Los resultados del plan de capacitación a directores, profesores y otros actores de la comunidad escolar sobre disciplina positiva e identificación de víctimas de castigos corporales y rutas de atención/derivación;
- e. Los resultados de los indicadores que miden el cumplimiento de las ordenanzas emitidas por los gobiernos locales para la prevención y atención de los casos de castigo físico y humillante.

5.4 La explotación y el abuso sexual (art. 34)

Violencia sexual

Los casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por los Centros de Emergencia Mujer (CEM), durante los meses de enero a diciembre del 2020 a nivel nacional fueron 35,661. De los cuales 23,800 corresponden a niñas y adolescentes mujeres, y 11,861 corresponden a niñas, niños y adolescentes hombres; y 9,582 casos corresponden a violencia sexual. En el periodo de enero a abril del 2021, fueron 16,262 casos atendidos. De los cuales 11,002 corresponden a niñas y adolescentes mujeres, y 5 260 corresponden a niños y adolescentes hombres; y 4,523 corresponden a violencia sexual. En el 82.1% de los casos, existe un vínculo relacional familiar.

El MINSA reportó que durante el 2020 atendió 23,972 casos de violencia. Sobre violencia sexual se reportó 4,300 casos. De los cuales 3,641 casos corresponden a niñas y 659 corresponden a niños.

En el caso del ENARES 2019, no se ofrece data sobre violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, sólo consigna la violencia física y psicológica.

De acuerdo al Informe anual de la Defensoría del Pueblo, durante el 2019, atendieron 55,565 casos sobre violencia contra niños y adolescentes, incluyendo 12,364 casos de violencia sexual. Asimismo, tal como señala el Informe de Adjuntía 002-2017-DP/AMASPPI/PPI, se recoge con preocupación las altas tasas de violencia

sexual en el ámbito escolar, que repercute en la baja tasa de matrícula y en las tasas de deserción escolar y bajo rendimiento escolar. Si bien no se cuenta con información estadística, se destaca que las mujeres indígenas de zonas amazónicas cuentan con una serie de “barreras de tipo geográfico, económico, sociocultural, lingüístico, de organización o de género, que impiden a las estudiantes y sus familiares presentar denuncias por violencia sexual en el ámbito escolar”. A ello se suma el desafío adicional de enfrentarse a riesgo de violencia y acoso sexual en los largos recorridos desde sus hogares hasta los centros educativos, lo que llevó al MINEDU a implementar, desde el 2012, el programa “Rutas solidarias”.

10. Brindar información sobre las medidas adoptadas para:

- a. Priorizar la atención de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes como un servicio esencial durante la emergencia sanitaria por Covid-19;
- b. Establecer una estrategia alternativa en las zonas rurales e indígenas que contribuyan a la detección y atención de las víctimas de violencia;
- c. Implementar un sistema unificado de reporte y monitoreo de datos sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes;
- d. Incrementar el número de cámaras Gesell a nivel nacional y garantizar su conservación, mantenimiento y capacitación continua del personal;
- e. La implementación de los servicios de rehabilitación para la atención de casos de violencia.

Atención de casos de violencia sexual

El 7 de marzo del 2019, el Estado peruano emitió la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA, para la aprobación de la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para Uso del Kit para la atención de Casos de Violencia Sexual”. Al respecto, la brecha en la implementación de la norma por parte de los operadores de salud es preocupante, se identifica esto principalmente, cuando se trata de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA), reportó 786 violaciones desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio del 2020. Sin embargo, el Ministerio de Salud (MINSA) registró en el mismo período, la entrega de solo 250 kits para casos de violencia sexual a nivel nacional, sólo un tercio de las víctimas recibió el Kit.

Al respecto, el Protocolo de actuación conjunta entre los CEM y los establecimientos de salud para atención de víctimas de violencia, señala que no es obligatorio tener Documento Nacional de Identificación (DNI) para acceder al kit, ni ser mayor de edad o estar acompañada de los padres, esto para todas las personas dentro del territorio nacional, lo mismo para población migrante.

Esta falta de aplicación de las normas que garantizan la salud y derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en infancia y adolescencia, evidencian la falta de monitoreo y seguimiento por parte del MINSA y de las Direcciones Regionales de salud para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual.

11. Brindar información sobre las medidas adoptadas para

- a. La provisión de servicios gratuitos para la recuperación integral de la salud física y mental de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual;
- b. Establecer una estrategia de monitoreo y seguimiento, a nivel nacional, para asegurar que todos los operadores de salud atiendan de manera oportuna y pertinente los casos de violencia sexual y que garantice que toda víctima de violencia sexual, especialmente niñas y adolescentes mujeres, en el territorio nacional, accedan al kit de violencia sexual, según lo establecido.

Servicios de protección

Las Unidades de Protección Especial (UPE), son instancias administrativas del MIMP que actúan en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, dictando medidas de protección. El acceso a las unidades y con ello a las medidas de protección se complejiza porque sólo existen 25 UPE en todo el territorio nacional, menos en las regiones de Cerro de Pasco y San Martín.

Las recomendaciones en materia de abuso sexual y el Derecho de niñas, niños y adolescentes a no ser objeto de ningún tipo de violencia se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la eliminación todas las formas de violencia contra todas las niñas en los ámbitos público y privado.

12. ¿Cuáles son las medidas que se han tomado para extender el acceso a las UPE a todas las provincias del Perú y cómo se ha incorporado en su planificación, implementación y supervisión medidas para atender a la niñez y adolescencia rural y de pueblos originarios residentes en zonas remotas?

F. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

6.1 Entorno familiar y orientación de los padres impartida en consonancia con la evolución de las facultades del niño (art. 5)

En el 2020, durante la inmovilización social obligatoria, se reportaron altos índices de violencia familiar contra la infancia y adolescencia.

El Centro Emergencia Mujer (CEM) 2020 reportó, que en los meses de abril, mayo y junio no se atendió casos debido a la cuarentena, de julio en adelante, se incrementaron los casos de violencia hacia los niños y adolescentes siendo las más afectados las niñas entre 12 a 17 años, seguido de las niñas entre 6 a 11 años. El tipo de violencia más frecuente fue la psicológica (15,447 casos), seguido de la violencia física (10,475 casos) y sexual (9,582 casos).

13. Informar las medidas que se han adoptado para

- a. Impulsar el fortalecimiento de las familias en cuanto al cuidado y crianza y prevenir el riesgo de separación familiar;
- b. Diseñar, implementar y establecer un programa orientado al fortalecimiento familiar, en la comunidad
- c. Desarrollar las competencias de los servidores públicos para trabajar el fortalecimiento familiar.

6.2 La separación del niño con respecto a los padres (art. 9)

La violencia física y sexual a niñas, niños y adolescentes durante la cuarentena

A un mes y medio de la cuarentena, el MIMP declaró haber atendido más de 5,596 llamadas denunciando violencia contra niñas, niños y adolescentes. En comparación al año anterior, en ese mismo período, hubo un incremento del 39% de denuncias. Asimismo, informó que había 12 niños graves, producto de violencia doméstica y más de 112 niñas habían sido violentadas sexualmente, cifra mayor a la de mujeres adultas.

El 51% de denuncias por violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes son cometidas por algún miembro del entorno familiar (Instituto Promoviendo Desarrollo Social). Este dato estadístico tan alto debió ser tomado en cuenta por todas las instituciones responsables de proteger a niñas, niños y adolescentes, para desarrollar acciones conjuntas y asegurar los servicios de protección durante la cuarentena.

14. Ante los casos de separación de su familia: ¿Qué medidas de protección y acciones administrativas garantizan el interés superior del niño, al margen de la modalidad de cuidado alternativo?

6.3 La reunificación familiar (art. 10)

No existe un programa que brinde apoyo a las familias para incentivar la reunificación familiar y reducir la institucionalización. Esta tarea se les asigna a los Centros de Acogida Residencial (CAR), aunque no todas pueden realizarla por falta de presupuesto. Se promueve las visitas y el acompañamiento para fortalecer los lazos afectivos con niñas, niños y adolescentes; pero no siempre para reducir las causas que generaron la separación. Las posibilidades de garantizar una vida independiente y autónoma para adolescentes y jóvenes son escasas.

15. Qué medidas se han adoptado para:

- a. Impulsar la reunificación familiar de niños y adolescentes separados de su hogar;
- b. Eliminar las causas que generaron la separación y asegurar el reintegro familiar;
- c. Facilitar el acceso a los programas sociales y de empleo, que permita asegurar el cuidado y protección de la infancia y adolescencia.

6.4 Los niños privados de un entorno familiar (art. 20)

Infancia y Adolescencia en cuidados alternativos

Las Unidades de Protección Especial (UPE) declaran en desprotección familiar a niñas, niños y adolescentes, y de ser el caso, las derivan al Centro de Acogida Residencial (CAR), pero con requisitos incompletos (67.5%). Según el estudio “Percepción situacional de los Centros de Acogida Residencial frente a la implementación del Decreto Legislativo N° 1297 y el COVID-19” elaborado por la Red de Centros de Acogida Residencial de Lima Metropolitana y Callao. Por otro lado, el 50% de las instituciones encuestadas refiere que la UPE no hace seguimiento a los planes de trabajo individual y el 35% que no realiza coordinaciones respecto a la reinserción familiar.

Durante el inicio de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, hubo una lenta reacción del Estado para asegurar el cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes en cuidado residencial. Aunque, los CAR públicos recibían financiamiento estatal y apoyo para asegurar su cuidado residencial, los estudios señalan que la atención no cumple con los estándares mínimos de atención. Por otro lado, niñas, niños y adolescentes derivados a los CAR privados no cuentan con apoyo económico del Estado, y debido a los recortes de las fuentes de financiamiento, hubo limitaciones para que estos CAR atiendan sus necesidades en salud, educación, y alimentación.

Tanto en el Informe Protegidas o Re-victimizadas como en un informe del Movimiento Amhauta se da cuenta de incumplimientos de los derechos de las sobrevivientes como de los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo 1297 para el ingreso o salida de las adolescentes del CAR. Por ejemplo, no se cumple con el periodo de preparación de la salida, no se toma en cuenta la opinión de las cuidadoras de los CAR sobre la pertinencia del externamiento, y las trabajadoras no conocen los procedimientos para cuestionar las decisiones de la UPE cuando consideran que estas ponen en riesgo la seguridad o integridad de las adolescentes.

16. Qué medidas se han adoptado para:

- a. Garantizar la implementación de los procedimientos de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar establecidos en el Decreto Legislativo 1297;
- b. Fortalecer las capacidades de jóvenes y adolescentes para lograr una vida autónoma, y no entren en conflicto con la ley;
- c. Fortalecer el subsistema de cuidados alternativos en el marco de la COVID-19.

G. Discapacidad, salud básica y bienestar

7.1 Las medidas tomadas para garantizar la dignidad, la autonomía y la participación activa en la comunidad de los niños con discapacidad (art. 23)

Infancia y adolescencia con discapacidad

De acuerdo al Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad, 10,3% de peruanos (3.209,261 personas) vive con alguna discapacidad enfrentando desigualdad e inequidad en el acceso a servicios básicos de salud, educación y protección social, situación que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), identifica como discriminación estructural.

La Defensoría del Pueblo señala que: el 80,26% de las instituciones educativas de la básica regular no cuentan con estudiantes con discapacidad matriculados; que según la Ley General de Educación No. 28044, la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos. Cifras del INEI y MINEDU (2018) el 78% de la niñez y adolescencia en edad escolar con discapacidad no asiste a ninguna escuela, ni especial ni regular, teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia es crucial para asegurar un adecuado desarrollo físico y emocional.

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo, la pensión no contributiva para personas con “discapacidad severa” en situación de pobreza y pobreza extrema, proporciona 300 soles cada dos meses a 40.033 personas, entregándose al 1,2% del total de personas con discapacidad del país.

17. En el marco de un derecho fundamental como el de la educación, ¿cuáles son las acciones que el Estado está tomando para cerrar la brecha social y garantizar el acceso a una educación inclusiva de calidad a niños/as con discapacidad y cuáles son los avances en formación docente para personas con discapacidad?

18. ¿Qué estrategias se están desarrollando para mejorar la precisión estadística en torno a la población con alguna discapacidad, en especial la de infancia y adolescencia, qué estrategia permitiría identificar las necesidades y el seguimiento respectivo; y qué medidas implementará para mejorar y ampliar los servicios de salud y protección de niños/as menores de 5 años con discapacidad?

7.2 La salud y los servicios sanitarios, en particular la atención primaria de la salud (art. 24)

Cobertura de vacunación

La inmunización a través de la vacunación tiene comprobada costo/efectividad y beneficia tanto a la población inmunizada como a la sociedad en su conjunto. Alcanzar altas coberturas de vacunación en el país representa una prioridad en salud pública. Para lograr la protección de enfermedades prevenibles por vacunación en una comunidad, se debe alcanzar como mínimo el 95% de la población inmunizada, conocido como efecto rebaño que asegura una protección incluso a la población no vacunada.

En términos económicos, la vacunación para enfermedades como: la difteria, poliomielitis, sarampión, tos ferina, hepatitis B, neumonías, entre otras, pueden desencadenar desde ausentismo escolar, laboral, secuelas de discapacidad, incluso hasta la muerte.

El INEI informó que, en el 2020, el 61,1% de la población menor de 12 meses de edad completó sus vacunas de acuerdo a su edad, esto evidencia un claro descenso en la cobertura de vacunación en comparación con el año 2019, alcanzado el 76,7%.

19. Qué medidas se han adoptado para:

- a. Reducir las brechas de vacunación de niños/as menores de 15 meses según la Norma Técnica Sanitaria de Inmunizaciones del Ministerio de Salud;
- b. Priorizar el plan de vacunación nacional a la infancia con comorbilidades y prevenir la mortalidad infantil

Desnutrición y anemia

En el año 2020, el 12,1% de la población menor de cinco años de edad del país sufrió desnutrición crónica según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES); 7,2% en el área urbana y 24,7% en el rural. Las regiones con mayores niveles de desnutrición crónica fueron: Huancavelica (31,5%), Loreto (25,2%) y Cajamarca (24,4%).

Pese a la implementación del Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia 2018-2021, que tuvo como objetivo el prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas/os con énfasis en menores de 35 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional; preocupa el incremento de la tasa de anemia en la niñez.

En el 2020, la prevalencia de anemia en la población de 6 a 35 meses de edad fue del 40,0%, registrándose mayor incidencia en el área rural (48,4%), que la urbana (36,7%). Los departamentos que mostraron niveles más altos de anemia fueron: Puno (69,4%), Ucayali (57,2%), Madre de Dios (54,8%), Cusco (53,7%), Loreto (50,5%) y Apurímac (49,9%).

20. En el marco del Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, ¿Qué resultados evidenciaron efectividad en su implementación para la reducción de la anemia en niños/as menores de 35 meses de edad?

21. ¿Cuáles han sido los avances con respecto al reglamento de la Ley N° 30825, Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, y avances para fortalecer el trabajo de asistencia técnica dirigida a los gobiernos regionales para elaborar e implementar planes regionales contra la anemia infantil?

Salud y pueblos indígenas

Según el Informe anual de la Defensoría del Pueblo de 2019, el 60% de comunidades rurales y nativas carecen de un hospital, clínica o posta de salud. Ello se traduce en que 6 de cada 10 personas indígenas no cuentan con acceso a servicios básicos de salud, lo cual cobra una particular relevancia en el marco del COVID-19.

A su vez, de acuerdo al informe “Evaluación de las medidas para la atención de la salud de los pueblos indígenas del Perú frente al Covid-19”, se ha notado una insuficiente dotación de medicamentos y vacunas, insuficiente número de personal médico y asistencial, falta de vehículos para la atención de las emergencias e inadecuado relacionamiento entre el sistema de salud estatal con la medicina tradicional de los pueblos indígenas.

22. Frente al contexto por la pandemia de la COVID-19 y la carencia de servicios hospitalarios ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el pleno derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes indígenas y la descentralización de los servicios de salud en las zonas rurales?

Embarazo adolescente

El porcentaje de embarazo adolescente en el Perú, no tuvo modificaciones significativas en los últimos cinco años. Según la Encuesta nacional de Salud Familia (ENDES) 2019, el 12.6% de adolescentes entre 15 y 19 años de edad ya eran madres o estaban embarazadas. Según el último ENDES, que recoge información de enero a diciembre del 2020, el porcentaje de embarazo adolescente es de 8.2%, es decir 4.4% menos que el año anterior. Esta cifra resulta cuestionable teniendo en consideración que, desde el mes de marzo hasta fines de agosto del año anterior los servicios de atención primaria dirigidos a toda la población con énfasis en la consejería y a la entrega de insumos de métodos anticonceptivos estuvieron cerrados con énfasis a la población adolescente y que su apertura aún hasta ahora tienen barreras de acceso. Además, organismos como UNFPA estimaron que los resultados del confinamiento de la población y cierre de servicios, llevarían a un incremento de embarazos no deseados en todas las edades.

En el 2020, el número de embarazos en adolescentes de 11 a 19 años fue de 53,299, al respecto, aunque el mayor número de embarazos adolescentes se da en el rango de 15 a 19 años. Preocupa el reporte de 1,136 nacimientos (en el 2020) en adolescentes de 11 a 14 años (adolescencia temprana).

Según la Defensoría del Pueblo, en su Informe Anual de 2019, entre el 12.6% de adolescentes de entre 15 y 19 años que se encontraban embarazadas o ya eran madres, 23.5% habitaban en la Amazonía, y 22.7% en zonas rurales.

Según el MIMP, el índice de violencia, con énfasis en niñas, niños y adolescentes se incrementó, desde el mes de marzo, debido a las condiciones de inmovilidad social impuesta, para evitar la propagación de la pandemia de la COVID 19.

De acuerdo al Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo, se observa que, de enero a diciembre del 2020, se registraron un total de 26 recién nacidos de niñas madres de 10 años a menos edad. El número registrado, es casi cinco veces mayor a la cifra alcanzada en el 2019, donde se registró 9 casos. Aunque se estimó la probabilidad de un número mayor para el 2021, teniendo en consideración que el número de recién nacidos de niñas madres, registrados de enero a septiembre del 2020, fueron embarazos que se gestaron en el mes de enero, es decir antes de las condiciones de inmovilidad dispuestas para evitar la propagación de la pandemia, el registro de nacidos vivos de enero a mayo de este año reporta 4 nacidos vivos de niñas menores de 10 años

El embarazo infantil es considerado tortura o trato cruel, inhumano y degradante, y hace parte de uno de los puntos de rendición de cuenta de los estados a la CEDAW.

23. ¿Qué estrategias implementan para abordar los embarazos en adolescentes mujeres y niñas de las regiones más afectadas donde se evidenciaron los más altos índices, como en la Amazonía?

24. En el marco de la meta propuesta en la reducción de los embarazos adolescentes a nivel nacional ¿Cómo se gestionará el presupuesto destinado para la prevención de embarazos adolescentes de forma eficiente?

COVID-19 e Infancia y Adolescencia en situación de orfandad

Al 07 de junio de 2021 se registró un total acumulado de 115,718 niñas, niños y adolescentes contagiados y 1,003 niñas, niños y adolescentes fallecidos a causa del COVID-19. Entre los fallecidos, el 40% de fallecidos corresponden a niñas/os menores de 5 años de edad. A lo largo de la pandemia los contagios en gran medida, corresponden al grupo adolescente, pero los fallecimientos tienen un comportamiento distinto: cuatro de cada diez niños fallecidos tenía de cinco años a menos según lo señala Radar COVID No 51. TdH Suisse/Defensoría del Pueblo. Por otro lado, aún no existe registro oficial sobre infancia y adolescencia en situación de orfandad a causa del COVID -19.

25. ¿Qué medidas administrativas, legales, comunicacionales y de organización comunitaria ha tomado el Estado peruano para evitar el contagio de la infancia y adolescencia y su fallecimiento?

26. ¿Qué medidas se han tomado para identificar a niñas, niños y adolescentes huérfanos y facilitar su acceso a la pensión de orfandad por COVID-19, así garantizar su protección hasta que tengan la capacidad de generar ingresos propios que le garanticen una vida digna?

7.3 El nivel de vida y medidas, en particular en forma de la asistencia material y los programas de apoyo relativos a la nutrición, el vestuario y la vivienda, que se hayan adoptado para garantizar el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño y reducir la pobreza y la desigualdad (art. 27, párr. 1-3)

Suicidio en infancia y adolescencia

Entre el 2017 y junio de 2018 se han registrado 64 casos de intentos de suicidio entre escolares con edades que fluctúan entre los 8 y 17 años de edad. Según el Instituto Nacional de Salud Mental-INSM HD-HN señala que las principales causas del intento de suicidio son el maltrato físico, el abuso o acoso escolar o bullying y el cyberbullying, lo que origina que la niña, niño o adolescente caiga en una profunda depresión lo cual podría llevarlo a un intento suicida.

Entre enero y febrero de 2021 se han reportado 13 suicidios de menores de 18 años según el SINADEF y Ministerio de Salud (MINSa), lo que representa el 13.5% de los suicidios reportados en este periodo.

27. Informar las medidas que se han adoptado para:

- a. Eliminar la prevalencia del suicidio y depresión en adolescentes;
- b. Mejorar la inversión pública en programas de prevención e intervención sobre depresión en adolescentes;
- c. Que el MINSa pueda orientar técnicamente a los servicios para el cuidado de salud mental adolescente, uno de los más afectados por la pandemia del COVID 19.

H. Educación, esparcimiento y actividades culturales

8.1 El derecho a la educación, incluidas la formación y la orientación profesionales (art. 28)

Acceso a la educación

El derecho a la educación se ha visto seriamente vulnerado para la niñez y adolescencia a causa de la pandemia por el Covid-19 que se inició en marzo del 2020 y continúa. A diciembre del 2019, la educación inicial escolarizada para los niños/as de 3 a 5 años había logrado una cobertura de 93.1% a nivel nacional, incluyendo a la niñez pobre, indígena y de áreas rurales. En educación primaria, la asistencia de niñas/os de 6 a 11 años alcanzó el 97.1%; en secundaria, la asistencia de adolescentes de 12 a 16 años llegó al 87%. (Meta 4.1) Destacamos que la atención integral, el cuidado y educación de los menores de tres años alcanzaba apenas al 15% del universo de niñas/os en esa etapa de vida. La Meta 4.2 del ODS 4 en la Agenda 2030 es la más rezagada.

Estos avances fueron siempre desiguales; las brechas afectan a la población indígena, en situación de pobreza, en áreas rurales, personas con discapacidad. Hasta el 2019, la paridad de género se había logrado en toda la educación básica pero no la equidad de género (UNESCO Perú. 2021). El panorama cambió drásticamente con el cierre de todas las escuelas a nivel nacional y provocó la profundización de las desigualdades existentes y ocasionó nuevas inequidades. La estrategia Aprendo en Casa, educación a distancia en emergencia, afectó a más de 373,000 estudiantes de escuelas públicas en zonas rurales y urbanas, que no pudieron acceder a las clases por falta de electricidad, de conectividad, de dispositivos o recursos para recargarlos, o porque asistieron irregularmente. Alrededor de 337,870 estudiantes de escuelas privadas de bajo costo pidieron su traslado a escuelas públicas a lo largo del 2020 en los niveles de inicial, primaria y secundaria. De acuerdo con el MINEDU, a julio del 2020 la deserción en primaria se incrementó del 1.3% al 3.5% (128,000 estudiantes) y, en secundaria, pasó del 3.5% al 4% (102,000 estudiantes). Es muy probable que los adolescentes que dejaron la secundaria estén trabajando y corren el riesgo de no retornar a la escuela. El aumento del trabajo infantil está relacionado al empobrecimiento de la familia o la muerte de alguno de los padres, hechos que se han producido durante la pandemia. La pobreza creció en un 10% en el Perú, equivalente a más de tres millones de personas. La meta 8.7 del ODS 8 estará lejos de alcanzarse.

La Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) y la Evaluación Muestra no se aplicaron el 2020 por las inequidades en el acceso a la educación a distancia. Se evalúa diseñar formas de valorar los aprendizajes no curriculares durante la pandemia.

La educación a distancia y el confinamiento prolongado por la crisis sanitaria ha tenido un fuerte impacto socioemocional en los estudiantes, docentes y familias que merecen atención profesional de parte del Estado. El uso obligatorio de TICs puso en evidencia la falta de preparación del magisterio para hacerlo; apreciamos el esfuerzo que hicieron las y los docentes para superar ese vacío en su formación, así como su capacidad de creación e innovación en la aplicación de estrategias para llegar a sus estudiantes y asegurar los aprendizajes deseados. La formación docente cuenta con nuevos planes de estudio por implementarse y afianzar particularmente el enfoque de género, la formación ciudadana y la educación ambiental. La Educación Intercultural Bilingüe (EIB) adolece de una brecha de 25,796 docentes especializados a nivel nacional y no se tiene información confiable sobre las y los estudiantes con discapacidad que están fuera del sistema ni de los docentes preparados que se requiere para atenderlos adecuadamente.

El presupuesto destinado a educación llegó al 4.2% del PBI para el 2021, se incrementó en 2.8% en relación al del 2020 pero aún está lejos de alcanzar el 6% del PBI y el promedio de gasto por alumno de países es bastante más bajo que en Chile o Costa Rica en la región. Además de incrementar el presupuesto es urgente mejorar la calidad del gasto por ineficiencia en la gestión.

28. Brindar información sobre las medidas adoptadas para:

- a. Alcanzar la cobertura universal en los tres niveles de educación básica al 2026, bajo el principio de inclusión, equidad y calidad;
- b. Incrementar significativamente la cobertura y calidad de los servicios que garanticen un óptimo desarrollo infantil temprano (DIT) en menores de 5 años al 2026, considerando la importancia del DIT y la necesidad de intervenciones intersectoriales para conseguirlo; y qué ministerio o ministerios se responsabilizan de gestionar la implementación de las políticas públicas intersectoriales de la primera infancia;
- c. Desarrollar nuevos currículos de formación inicial docente, con especial atención al enfoque de género, formación ciudadana y cuidado del medio ambiente;
- d. Asegurar un incremento sostenido del porcentaje del PBI dedicado a educación y qué reformas en la gestión presupuestal se implementarán para mejorarla.

Enfoque Intercultural en la educación

Según el informe: “Educación Intercultural Bilingüe (EIB) hacia el 2021. Una política de estado imprescindible para el desarrollo de los pueblos indígenas”, el mayor reto que enfrenta el Ministerio de Educación es contar con docentes EIB bien formados. Los institutos pedagógicos y las universidades no están brindando las herramientas pedagógicas y didácticas necesarias para que los futuros docentes puedan desempeñarse adecuada y pertinentemente en ámbitos indígenas. Si bien es importante que haya cada vez más docentes de EIB, tanto o más importante es que su formación responda a las características y necesidades de los diversos pueblos indígenas de Perú.

Este mismo informe sugiere que la distribución oportuna y el adecuado uso de materiales de EIB en lenguas indígenas son desafíos pendientes. Aparte de la lengua, el contenido también es importante. Una de las recomendaciones que se hace al Ministerio de Educación es incorporar la filosofía y prácticas culturales, espirituales y religiosas de los pueblos andinos y amazónicos en los diversos procesos pedagógicos del sistema educativo.

29. ¿Qué estrategias buscarían la distribución oportuna y adecuada de materiales de EIB en lenguas indígenas incorporando la filosofía y prácticas socioculturales en los diversos procesos pedagógicos?

Permanencia y culminación de la educación de niñas, niños y adolescentes indígenas

Solo 27% de mujeres indígenas en zonas rurales de más de 15 años alcanza nivel secundario frente a 43.8% de varones. Las razones son una diversidad de barreras socioculturales, geográficas y lingüísticas para acceder a educación, pero también graves riesgos de enfrentarse a violencia sexual en los caminos hacia sus centros educativos. Además, cabe precisar que el 69% de mujeres indígenas en el Perú no tienen educación secundaria, y el 34% de mujeres indígenas mayores de 25 años no saben leer ni escribir.

Asimismo, en contextos indígenas, los cuidados de labores domésticas, uniones de temprana edad y los largos trayectos a recorrer con el riesgo de violencia sexual constituyen desafíos para la permanencia escolar. Por otro lado, hay baja oferta de educación secundaria: sólo 2 de cada 10 comunidades indígenas cuentan con una institución educativa secundaria.

30. Qué medidas se han adoptado para:

- a. Que las/os docentes estén capacitadas/os para enseñar en contextos culturalmente diversos;
- b. Garantizar la permanencia escolar de estudiantes indígenas de las comunidades nativas;
- c. Priorizar los servicios básicos de salubridad, seguridad y alimentación en las residencias temporales, en el marco de las escuelas rurales.

8.2 Los propósitos de la educación, con referencia también a la calidad de la educación (art. 29)

Educación intercultural bilingüe-EIB

La Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) tiene por finalidad obtener información sobre el rendimiento de los estudiantes. Los resultados de las últimas evaluaciones censales muestran que los estudiantes indígenas siguen presentando los resultados más bajos de todo el sistema educativo.

El Ministerio de Educación ha impulsado diversos espacios y acciones para garantizar la participación efectiva de los pueblos originarios en la gestión de la EIB. La participación de los pueblos indígenas en el diseño, formulación y ejecución de los diversos planes y proyectos que realizan los gobiernos regionales aún no es mayoritaria, pese a que el Estado y sus diversas instancias se encuentran obligados a promover y garantizar su plena participación en las decisiones que los involucren.

31. Brindar información sobre:

- a. Las estrategias para un mejor rendimiento escolar de los/as estudiantes indígenas;
- b. La incorporación de las perspectivas de los pueblos indígenas recogidas en procesos de consultas a los programas de educación intercultural Bilingüe.

8.3 Los derechos culturales de los niños pertenecientes a grupos indígenas y minoritarios (art. 30)

Empresas y Derechos humanos

El 14 de junio de 2021, se publicó el Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos (Decreto Supremo 009-2021-JUS). El mismo señala que recibió un mandato para ser “construido de modo amplio, participativo, consensuado y descentralizado entre el sector estatal, empresarial, pueblos indígenas, sindicatos y de la sociedad civil” (énfasis nuestro), con priorización sobre los derechos de los pueblos indígenas.

32. ¿Qué estrategias se desarrollan en los procesos de consulta previa en consideración de los derechos de la infancia y adolescencia indígenas y de las comunidades afectadas por la explotación de los recursos naturales?

I. Medidas especiales de protección

9.1 Los niños fuera de su país de origen que tratan de obtener la protección como refugiados, niños no acompañados, niños desplazados, niños migrantes y niños afectados por la migración (art. 22)

Infancia y adolescencia migrantes

Según el informe de Unicef 2021, más de 860 mil migrantes y refugiados de nacionalidad venezolana se encuentran en Perú de los cuales 1 de cada 5 son niñas, niños y adolescentes con las siguientes características: en su mayoría no cuentan con los documentos necesarios para regularizar su situación migrante, 3 de cada 10 fueron separados/as de uno o ambos padres al momento de movilizarse, 4 de cada 10 presentan cambios emocionales y más del 50% interrumpieron sus actividades escolares. La población migrante se ha establecido en diferentes zonas del país enfrentando complejas situaciones de vulnerabilidad: hacinamiento, discriminación, barreras para continuar con su educación, dificultad de acceso a salud, trabajo forzoso y/o esclavitud.

Se estima que 1.2 millones de niños, niñas y adolescentes habrían caído en pobreza el 2020 como consecuencia de la pandemia, las familias migrantes venezolanas se encuentran en una particular situación de vulnerabilidad ya que al no figurar en los padrones, no recibieron la ayuda económica entregada por el gobierno peruano.

33. Qué medidas se han adoptado para

- a. facilitar el acceso de calidad a los servicios de salud, educación y protección, sin barreras discriminatorias, a niñas, niños y adolescentes migrantes;
- b. Promover campañas estratégicas de prevención y atención frente a la discriminación y conductas xenofóbicas contra las poblaciones migrantes.

9.2 Los niños pertenecientes a una minoría o a grupos indígena (art. 30)

Niñez perteneciente a una minoría o grupos indígenas

El Informe Anual de la Defensoría del Pueblo (2019), y el Informe de Adjuntía 002-2017-DP/AMASPPI/PPI, entre otros documentos, tratan sobre la garantía de derechos a la educación, salud, vida, desarrollo, entre otros, de infancia y adolescencia indígenas. En particular, enfatizan en la permanencia escolar, el acceso a la educación intercultural bilingüe, a la educación sexual y reproductiva con pertinencia cultural, a los métodos anticonceptivos, y, finalmente al derecho a una vida libre de violencia, tanto en espacios privados como escolares los cuales han tomado particular relevancia frente a la pandemia COVID-19.

34. Qué medidas se han adoptado para:

- a. Hacer frente a la oferta educativa a nivel rural en la Amazonía, en particular con los grupos vulnerables que presentaban deserción pre pandemia y que no pueden acceder a la educación virtual;
- b. Luchar contra la violencia y el acoso sexual que afecta en mayor medida a la infancia y adolescencia indígenas.

9.3 La explotación económica de los niños, incluida el trabajo infantil, con referencia específica de la edad mínima aplicable (art. 32)

Trabajo infantil

El Perú se ha comprometido a trabajar por la Meta 8.7 de los ODS que plantea la necesidad de adoptar medidas inmediatas y eficaces con miras a erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos, y asegurar la prohibición y eliminación de todas las formas de trabajo infantil, como una medida esencial para lograr el trabajo decente para todos, el empleo pleno y productivo, y el crecimiento económico incluyente y sostenido.

El Perú tiene el tercer porcentaje más alto de las Américas con un 21,8% de trabajo infantil para el rango de edad de 5-14 años, lo que sitúa a Perú por encima de sus vecinos y solo por debajo de Nicaragua (47,7%) y Haití (34,4%). A pesar de los esfuerzos realizados por el país, que significaron una reducción del 5,3% en la tasa de trabajo infantil - hasta antes de la pandemia- su incidencia sigue siendo la más alta de Sudamérica.

35. Informar las medidas adoptadas para:

- a. La planificación, implementación y supervisión que se ha tomado para disminuir significativamente el número y porcentaje de niñas y niños que son víctimas de trabajo forzoso y de formas modernas de esclavitud;
- b. El logro de la meta 8.7 de los objetivos del desarrollo sostenible: 1. Asignar presupuesto para financiar las acciones contempladas en la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (DS 015-2012-TR); 2. Financiar los compromisos asumidos como País Pionero de la Alianza, como son la continuidad del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil” y la implementación de acciones en los distritos con mayor riesgo de trabajo infantil, según el MIRTI (Modelo de Identificación de Riesgo del Trabajo Infantil).

9.4 La utilización de niños para la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (art. 33)

Niñas, niños y adolescentes desaparecidos

El fenómeno de la desaparición de personas se ve agravado por las variables de género y edad. Por el solo hecho de ser niña o adolescente mujer se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a las violencias como la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; o, incluso, ante un feminicidio. De

acuerdo al Informe anual de la Defensoría del Pueblo, de 5,521 desaparecidos reportados, 3,825 son niñas y adolescentes mujeres.

36. Informar las medidas adoptadas para

- a. Mejorar el registro y búsqueda de niñas y adolescentes mujeres desaparecidas;
- b. Reforzar el Sistema Informático de Personas desaparecidas y de Alerta de Emergencia, y la Línea gratuita 114, entre otras;
- c. Fortalecer las capacidades del personal para facilitar: la denuncia policial, el registro, su búsqueda, incorporar en el registro a las desaparecidas que fueron halladas, la capacitación constante al personal policial (D.L. N°1428, el D.S. N°003-2019-IN), la inclusión del enfoque de género y de Derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de niñas y adolescentes mujeres.

9.5 La venta, la trata y el secuestro (art. 35)

Trata de niñas, niños y adolescentes

De acuerdo con datos del Ministerio del Interior (MINITER), publicados por el INEI 2012-2018, 9 de cada 10 presuntas víctimas de trata de personas son mujeres. De las 2 612 denuncias que registra el Sistema Reta entre el 2012 y 2018, 31% tuvo la finalidad de explotación sexual. Según las estadísticas del INEI, basadas en datos de la Policía Nacional, el año 2018, 32,5% de las víctimas sobrevivientes eran menores de edad.

37. Informar las medidas que se han adoptado para

- a. Eliminar los estereotipos de género frente a la explotación sexual de jóvenes y adolescentes mujeres en las decisiones judiciales;
- b. Registrar y monitorear la reinserción social de las víctimas de trata;
- c. Garantizar el respeto de los Derechos de las sobrevivientes durante su estadía en los Centros de Atención Residencial especializados y en la fase de reinserción social.

38. Brindar información sobre:

- d. Fugas de las sobrevivientes de los centros de protección y/o desapariciones posteriores a su salida del sistema de protección, durante la vigencia del Plan Nacional y qué medidas se han tomado para prevenir su ocurrencia y fortalecer su protección en la fase de reinserción;
- e. El número de sobrevivientes reinsertadas en un trabajo decente luego de cumplir su mayoría de edad versus el número de reinsertadas;
- f. La evolución del presupuesto público durante el periodo de aplicación del Plan Nacional contra la trata de personas y cuánto asciende el presupuesto destinado para financiar los planes de vida de las sobrevivientes.

9.6 La recuperación física, psicológica y la reintegración social (art. 39)

Un estudio en curso elaborado por el Gobierno regional de Madre de Dios con asistencia técnica de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha encontrado que entre los meses enero y mayo de 2021 se han registrado seis casos de adolescentes reinsertadas en sus familias han enfrentado una nueva situación de vulneración igual o mayor a la que generó su primer contacto con el sistema de protección: Cuatro adolescentes sobrevivientes de trata rescatadas y reinsertadas retornaron al lugar de explotación, una de ellas de 16 años, fue asesinada. Una niña de once años, violada por el padrastro y reintegrada al hogar de la madre se encuentra desaparecida, y por último, una niña de doce años, que sufrió tocamientos por la pareja materna luego de ser reinsertada en el hogar de la madre, fue violada por su nueva pareja. Según las estadísticas del servicio Centro de Emergencia Mujer del Programa Aurora en el 82.1% de los casos, de violencia sexual existe un vínculo relacional familiar entre la sobreviviente y el victimario, razón por la cual urge revisar los criterios de reinserción familiar cuando la afectación del derecho se produce en este espacio.

39. Qué medidas se han adoptado para:

- a. Garantizar la reintegración social de las víctimas por negligencia en el cuidado o por algún tipo de violencia;
- b. Ampliar los servicios de salud mental con atención especializada y de rehabilitación para las víctimas de violencia.

J. Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de conflicto armado

El Código Penal Militar Policial (Decreto Legislativo 1094) había tipificado en su artículo 88 (delitos contra personas protegidas) la utilización de menores de 18 años en las hostilidades, entre otras circunstancias. Esto responde a la obligación del Estado peruano de implementar este tipo penal a la luz del Protocolo II a la Convención de Derechos del Niño, así como al Estatuto de Roma. No obstante, dicha sección fue declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el 2006, por el bien jurídico protegido (al considerarlo un bien jurídico no propio del Fuero Militar).

El Decreto Ley 25475- Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, instrucción y el juicio (Ley especial de terrorismo) - tipifica el reclutamiento de menores de edad por parte de una organización terrorista.

El tipo penal, no obstante, no abarca el universo de grupo armado organizado en conformidad con el Derecho Internacional Humanitario, ni el reclutamiento por Fuerzas Armadas o Fuerzas de Seguridad. No obstante, la Ley del Servicio Militar voluntario (Ley 29248) establece, en su art. 2, que el servicio militar es prestado a partir de los 18 años de edad.

40. Informar las medidas adoptadas para:

- a. Promover la implementación de obligaciones internacionales y adopción del tipo penal en torno a la prohibición del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes;
- b. Contemplar la legislación tipo penal para cubrir el reclutamiento por organizaciones no incluidas bajo la Ley del terrorismo, por ejemplo el narcotráfico.